C/2024/7471

17.12.2024

Comunicación de la Comisión sobre las exenciones que debe aplicar Dinamarca en virtud del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo

(C/2024/7471)

La publicación de las exenciones a las que se hace referencia en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo (Reglamento «FuelEU Maritime») [1], se basa en la información comunicada a la Comisión por los Estados miembros conforme al procedimiento establecido en dicho artículo.

Dinamarca ha notificado a la Comisión su decisión de aplicar las exenciones previstas en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1805 a las islas y los puertos que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA ISLA	NOMBRE DEL PUERTO
Bornholm	Rønne
Samsø	Sælvig

[1] DO L 234 de 22.9.2023, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1805/oj: